



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
Nº 0000087 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR  
Tumbes; 22 FEB 2018

VISTO:

El Memorando N° 244-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GR, de fecha 21 de Febrero de 2018; Informe N° 120-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 20 de Febrero de 2018; FORMATO N° 03-SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCION, que solicita se designe el Comité de selección para el procedimiento de selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) para la Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES, COMPONENTE 1 SALDO DE OBRA DEL PROYECTO EN MENCIÓN Y EL COMPONENTE 2 CÁMARA DE BOMBEO DE MIGUELAYO", Y;

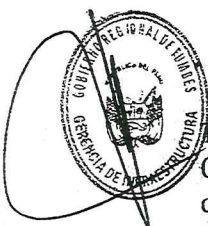
CONSIDERANDO:

Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 211-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES—GGR-GR., de fecha 19 de Febrero de 2018, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, Aprueba el Expediente de Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES, COMPONENTE 1 SALDO DE OBRA DEL PROYECTO EN MENCIÓN Y EL COMPONENTE 2 CÁMARA DE BOMBEO DE MIGUELAYO";

Que, con Informe N° 120-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 20 de Febrero de 2018; la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, solicita a la Oficina Regional de Administración la Conformación del Comité de selección para la Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra : "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES, COMPONENTE 1 SALDO DE





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000087 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 22 FEB 2018

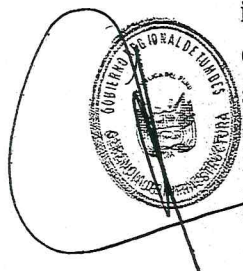
OBRA DEL PROYECTO EN MENCIÓN Y EL COMPONENTE 2 CAMARA DE BOMBEO DE MIGUELAYO

Que, mediante Memorando N° 244-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR-, de fecha 21 de Febrero de 2018, la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Tumbes, dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes se sirva Proyectar el Acto Resolutivo que designe el Comité de selección para el procedimiento de selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) para la Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES, COMPONENTE 1 SALDO DE OBRA DEL PROYECTO EN MENCIÓN Y EL COMPONENTE 2 CAMARA DE BOMBEO DE MIGUELAYO", en aplicación del Art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Art. 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que para las Licitaciones Públicas, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designará a un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar un comité de selección cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos encargados de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el Art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000000087-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 22 FEB 2018

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO** DESIGNAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN para el procedimiento de selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) para la Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES, COMPONENTE 1 SALDO DE OBRA DEL PROYECTO EN MENCIÓN Y EL COMPONENTE 2 CAMARA DE BOMBEO DE MIGUELAYO", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

**MIEMBROS TITULARES:**

- Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO Presidente
- Ing. JOSE CARLOS GUERRERO PANTA Miembro Titular
- Lic. KEVIN VÁSQUEZ RODRÍGUEZ Miembro Titular

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- Ing. GUILERMO YARLEQUE ZUÑIGA Primer Suplente
- Ing. ARMANDO LEON QUIROZ Segundo Miembro
- Sr. PABLO YOVERA SANDOVAL Tercer Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Comité de Selección, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a los integrantes del Comité a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Lic. Adm. Rodolfo Chinduvi Vargas  
C.I.E.N. 66247  
GERENTE GENERAL